Cápsula Genealógica

Matrimonios de Conciencia

Los matrimonios de conciencia se hacían al interior de la parroquia, a puerta cerrada, en presencia del párroco y de dos o tres testigos que por lo regular eran amigos o familiares de los contrayentes y sin que se hubieran corrido las proclamas públicas. Cinco son los componentes más importantes de un matrimonio de conciencia:

- 1. La solicitud de licencia matrimonial con dispensa de amonestaciones.
- 2. La extracción de la novia de casa de sus padres.
- 3. El depósito de la novia en una casa honrada.
- 4. El secreto de la celebración del matrimonio al que se obligaban: la Iglesia, los testigos y los contrayentes.
- 5. La complicidad de la Iglesia.

Durante todo el siglo XVII y hasta antes de 1741, podemos encontrar varios casos de archivo de parejas de novios que solicitan casarse mediante un matrimonio de conciencia, debido a la existencia de la oposición paterna de uno o de otro cónyuge. Posteriormente, en 1776, con la promulgación de la Real Pragmática de Carlos III que prohibía a los hijos e hijas de familia llevar a cabo un matrimonio con persona de condición "desigual" o celebrar un matrimonio que trajera "pesar y tristeza para su familia", se terminó de dar el golpe fatal a los matrimonios de conciencia cuando existiera oposición paterna.

A pesar de que en 1741 por orden papal se ordenó a los curas párrocos que no celebraran matrimonios de conciencia sino bajo ciertas circunstancias específicas, todavía se siguieron celebrando matrimonios de conciencia por oposición paterna en la Ciudad de México. Fue a partir de 1776, que, para poder contraer matrimonio, los hijos e hijas de familia menores a 25 años necesitaban contar con el consentimiento paterno por escrito para poder casarse. Además, la Real Pragmática de 1776 negaba derechos de herencia y sucesión a los hijos que se casaran mediante matrimonios de conciencia, así como a la descendencia, fruto de dicha unión.